

## **RESOLUCIÓN DECANAL Nº 001-2024-D-FIME**

Bellavista, 04 de enero de 2024

### **EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el Oficio Circular Nº 079-2023-SG/VIRTUAL de fecha 28 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la UNAC quien solicita con carácter de urgente el Cuadro de Plazas para el Concurso Público para Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de acuerdo al artículo 282º numeral 282.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende “a los Docentes contratados”;

Que, de conformidad con el Art. 289º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, especifica que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; en concordancia con el Art. 80º de la Ley Universitaria Nº30220;

Que, conforme al Art. 291º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que “Los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento”;

Que, asimismo en el Art. 292º refiere que los docentes contratados tienen derecho a participar en el concurso público de méritos para efectos de su admisión como docentes ordinarios, sus plazas deben preferentemente ser convocadas al citado concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo el Art. 293º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que “Se puede contratar docentes en los niveles A-1, A-2, A-3 y B-1, B2, B-3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. Nº418-2017-EF y normas pertinentes”;

Que, de acuerdo al Art. 301º de la norma estatutaria, establece que: “...La convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes...”;

Que, en el Art. 302º del Estatuto UNAC, establece que: “...La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico...”;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº005-2022-CU, de fecha 27 de enero de 2022, se aprueba, el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el documento del visto, la Secretaría General de la UNAC solicita con carácter de urgente el Cuadro de Plazas para el Concurso Público para Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024;

Que, mediante los Oficios Nº 002-2024-DAIM-FIME y 001-2024-DAIE-FIME los directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la Facultad, remiten las propuestas de las PLAZAS PARA CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES CONTRATADOS A PLAZO DETERMINADO 2024;

*'Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'*

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

### **RESUELVE:**

- 1. PROPONER**, al Consejo Universitario el **CUADRO de PLAZAS PARA CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES CONTRATADOS A PLAZO DETERMINADO 2024**, presentado por los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, tal como se detalla a continuación:

#### **DEPARTAMENTO ACADEMICO INGENIERIA MECÁNICA**

Nº DE PLAZA	ASIGNATURA PROPUESTAS	CÓDIGO AIRSHP	CARGO	HORAS	REQUISITOS
1	INGENIERÍA TÉRMICA E HIDRÁULICA EXPERIMENTAL FUERZA MOTRIZ y GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	000131	DC-AI	32	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECANICO O AFIN, GRADO DE DOCTOR, ESTAR COLEGIADO Y TENER CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL y DEMAS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO Y LAS BASES.
1	MECÁNICA DE FLUIDOS I MECÁNICA DE FLUIDOS II	000586	DC-A2	16	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECANICO O AFIN, GRADO DE DOCTOR, ESTAR COLEGIADO Y TENER CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL y DEMAS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO Y LAS BASES.
1	REFRIGERACIÓN y AIRE ACONDICIONADO DISEÑO DE ELEMENTOS DE MÁQUINAS II LABORATORIO DE INGENIERÍA CLIMÁTICA	000610	DC-AI	32	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECANICO O AFIN, GRADO DE DOCTOR, ESTAR COLEGIADO Y TENER CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL y DEMAS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO Y LAS BASES.
1	SENSORES e INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL MÁQUINAS ELÉCTRICAS SISTEMAS NEUMÁTICOS, ELECTRONEUMÁTICOS, OLEOHIDRÁULICOS, ELECTROHIDRÁULICOS	000639	DC-AI	32	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECANICO O AFIN, GRADO DE DOCTOR, ESTAR COLEGIADO Y TENER CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL y DEMAS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO Y LAS BASES.
1	INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO	000803	DC-A2	16	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECANICO O AFIN, GRADO DE DOCTOR, ESTAR COLEGIADO Y TENER CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL y DEMAS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO Y LAS BASES.

#### **DEPARTAMENTO ACADEMICO INGENIERIA EN ENERGÍA**

Nº DE PLAZA	ASIGNATURA PROPUESTAS	CÓDIGO AIRSHP	CARGO	HORAS	REQUISITOS
1	CENTRALES DE ENERGÍA SOLAR. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN PROYECTOS ENERGÉTICOS.	000686	DC-B2	16	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECANICO O AFIN, GRADO DE MAESTRO, ESTAR COLEGIADO Y TENER CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL y DEMAS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO Y LAS BASES.

- 2. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Señora Rectora y Dependencias Académicas-Administrativas de la FIME-UNAC para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía  
  
Dr. IVAN MANUEL LARA MARQUEZ  
DECANO

/Amelia

 Archivo